



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
EXPEDIENTE N° 2000/1/1510**

Montevideo, 16 de enero de 2003

**RESOLUCIÓN N° 013                      ACTA N° 002**

**VISTO:** Los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos contra la empresa COSU S.R.L. contra la Resolución N° 194/2000 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de fecha 5 de julio de 2000.

**RESULTANDO:** I) Que por dicho acto administrativo se impuso a la recurrente una sanción de apercibimiento por la utilización de frecuencias radioeléctricas sin contar con autorización y el cobro doblado de tarifas por dicha utilización por el período enero1998-enero2000.

II) Que la recurrente se agravia alegando que desconocía la existencia de las frecuencias grabadas en el equipamiento que utilizaba, manifestando que dicho equipamiento era arrendado a la permissionaria del sistema de radiomensajería rural, de la cual COSU S.R.L. era abonada y que la sola existencia de frecuencias en la memoria del equipo no significa que efectivamente habrían sido utilizadas.

**CONSIDERANDO:** I) Que quien utiliza un equipamiento radioeléctrico, es el responsable de las condiciones en que se ejerza dicho uso.

II) Que la existencia de frecuencias gravadas constituye una fuerte presunción en cuanto a su utilización, presunción que si bien admite prueba en contrario, en el caso no se produjo.

III) Que de las resultancias de obrados, no resultan emergentes elementos de juicios que ameriten eximir de responsabilidad a COSU S.R.L. por las faltas constatadas.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el Decreto-Ley 14670 de 13 de junio de 1977, Decreto 125/993 de 12 de marzo de 1993, Decreto, Ley 17296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado por la Asesoría Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
R E S U E L V E :**

1.- Desestímase el recurso de revocación interpuesto por COSU S.R.L.

contra la Resolución N° 194/2000 de la Dirección Nacional de Comunicaciones de 25 de julio de 2000.

2.- Notifíquese personalmente.

3.- Franquéese ante el Superior, el recurso jerárquico interpuesto en subsidio.

4.- Pase por su orden a Notificaciones y Secretaría General a sus efectos.